Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR25-501 17 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6902, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 22 de octubre del presente año, pernoctando, con el fin de realizar la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal 2024-00293, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del señor JOSÉ ORLANDO AGUIRRE FLÓREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto interlocutorio No. 10 de 2025, el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, declaró infundada la recusación planteada por la defensa, y dispuso el envío de la actuación al Tribunal Superior de Manizales, Sala Penal, a fin de que resuelva la recusación conforme al artículo 60 del código de procedimiento penal.

La sala de decisión penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza de la Magistrada Ponente, doctora PAULA JULIANA HERRERA HOYOS, mediante Acta No. 495 del 4 de marzo de 2025, declaró fundada la recusación planteada por la defensa dentro del proceso penal 2024-00293, tramitado en contra del señor JOSÉ ORLANDO AGUIRRE FLÓREZ, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, en contra del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas y dispuso la remisión de las diligencias al Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, para asumir el conocimiento de citado proceso penal.

Mediante providencia del 10 de marzo de 2025, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, se estuvo a lo resuelto por el Tribunal Superior de Manizales, y avocó el conocimiento del proceso penal 2024-00293.

A través del Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6902, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de realizar la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2024-00293.

Que, en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales, Caldas Tel: (6) 8879635 Ext. 10300 - Correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-501 del 17 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, el día 22 de octubre de 2025, pernoctando, con el fin de realizar la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal 2024-00293, que por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del señor JOSÉ ORLANDO AGUIRRE FLÓREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario judicial autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 3º: El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-501 del 17 de octubre de 2025</u>, de la que He recibido un ejemplar.

DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ

Nombre Firma

C.P. VEVM Elaboró: VOH